INVITACIÓN PÚBLICA No. UNIPUTUMAYO-MC-023-2026
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**,** mediante la presente modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 ley 1474 de 2011 adicionado al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2 y 3 de Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en la presente **INVITACION PÚBLICA**, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

El lugar de consulta de los estudios previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ubicado en: Barrio Luis Calos Galán, Sede Aire Libre – Mocoa (Putumayo).

1.1 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en EL Sistema de Contratación Pública - plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.2. OBJETO A CONTRATAR.

El futuro contratista se compromete con la institución educativa a “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO ESTUDIANTIL PARA AMPARAR LA MUERTE, DAÑO O LESIÓN QUE SUFRAN LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON DURANTE EL PERIODO 2026-2 (NUEVOS, DE REINGRESO Y DE NIVELACIÓN) A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.”

1.2.1. Clasificador de Bienes y Servicios: El objeto a contratar se clasifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
1.3.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL DE ESTUDIANTES ALA FECHA

1	Seguros de daños personales por accidente.	1	1.313

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS
1	Gastos Médicos derivados de accidentes: Amparados si como consecuencia de un evento amparado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, positiva indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurran, sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado, con sujeción a las siguientes condiciones: que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. el médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión. los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital, debidamente autorizados para prestar tales servicios.
2	Gastos de traslado por accidente: En caso de presentarse un accidente que implique el traslado del alumno accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, el seguro reconocerá los gastos de transporte en ambulancia hasta la suma asegurada pactada.
3	Gastos de traslado por eventos no accidentales: Por medio de este amparo se cubrirán los gastos de traslado, desde la institución educativa hasta la I.P.S, cuando sea necesaria la atención del alumno por dolencias o hechos ocurridos dentro de las instalaciones de la institución educativa o en actividades extracurriculares, y jornadas estudiantiles.
4	Enfermedades Amparadas: El seguro cubrirá al estudiante en caso de que se le diagnostique por primera vez, alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomielitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, SIDA, Afección Renal Crónica, Infarto agudo de miocardio, Accidente cerebro vascular. Si el asegurado fallece por alguna de las enfermedades amparadas se reconocerá el valor asegurado de la cobertura básica: muerte accidental y si también se ha contratado el auxilio por muerte accidental, igualmente será pagado. por otra parte, se cubrirán también los gastos médicos tanto por eventos accidentales como por eventos asociados a enfermedad amparada no preexistente al inicio de la vigencia del seguro
5	Enfermedades Tropicales: Es un amparo que permite ampliar la cobertura de Gastos Médicos para amparar al estudiante que se vea afectado por la picadura y/o, mordedura de animales que le genere cualquiera de las siguientes enfermedades: Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniosis, Lepra, Tuberculosis, Cólera, Pénfigo.
6	Rehabilitación integral por invalidez: el seguro cubrirá si el estudiante sufre una invalidez superior al 60% a consecuencia de un accidente, se reconocerán los gastos asistenciales tendientes a lograr su rehabilitación como: • Consulta médica especializada • Exámenes de diagnóstico • Manejo de terapia física ocupacional • Valoración nutricional • Valoración por psicología y apoyo familiar • Orientación familiar • Curaciones en exceso de la cobertura de gastos médicos. • Dentro de este amparo se cubre la rehabilitación psicológica por abuso sexual.
7	Muerte Accidental: Cubre el fallecimiento del estudiante a consecuencia de un accidente.
8	Muerte por cualquier causa: cubre el fallecimiento del estudiante por cualquier causa distinta a un hecho accidental.

9	Invalidez accidental y/o desmembración: Protección para el estudiante en caso de sufrir invalidez a consecuencia de un accidente. Así mismo cubre las pérdidas anatómicas y funcionales que sean ocasionadas por un accidente.
10	Auxilio funerario por muerte accidental: Consiste en un auxilio o valor adicional que se entrega a los beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento por accidente del asegurado
11	Auxilio funerario por muerte por cualquier causa: Consiste en un auxilio o valor adicional que se entrega a los beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento del asegurado por un hecho no accidental.
12	Auxilio educativo por muerte de los padres: Consiste en el evento que alguno de los padres del Asegurado falleciere dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado contratado para el presente amparo se pagará así: - Estudiante universitario o de carrera técnica o tecnológica: se reconocerá el pago de la suma contratada por una (1) sola vez, durante el periodo académico, siempre y cuando el Asegurado sea menor de veinticinco (25) años y dependa económicamente de los padres. Durante la vigencia se limitará el número de auxilios por institución, y el valor de los mismos estará sujeto al valor de las primas anuales recaudadas. El auxilio se girará a la Institución Educativa o beneficiario, en caso de que el asegurado se encuentre cursando sus estudios en una institución privada, cuando se trate de una institución pública éste será pagado directamente al beneficiario. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.
13	Auxilio de matrícula por accidente: Es un amparo de protección exclusivo para estudiantes de universidad, que consiste en el pago de un valor fijo en caso de que el estudiante sufra un accidente que lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante este periodo la asistencia a sus actividades académicas.
14	Renta mensual por muerte accidental del conyugue del estudiante: Este amparo ofrece protección a estudiantes de universidades, entregándoles una renta mensual durante un plazo máximo de seis (6) meses o hasta el término de la vigencia de la póliza, por el fallecimiento de su conyugue a consecuencia de un accidente.
15	Servicio de ambulancia aérea: Para traslados de pacientes medicalizados y críticamente enfermos dentro del territorio nacional. NOTA: Ambulancia aérea no opera por reembolso y el proponente deberá presentar contrato
16	Renta diaria por hospitalización por accidente
17	REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL: Amparo de Rehabilitación Integral por Invalidez. Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual de acuerdo con su definición legal y presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Positiva reconocerá mediante reembolso o prestación de servicios en los lugares donde cuente con red asistencial contratada, hasta el equivalente a un millón de pesos ($1.000.000.oo) COP, por concepto de valoración y sesiones individuales de Psicoterapia, con un Psicólogo profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y portador de la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
18	ASISTENCIA INTENACIONAL (ASSIST CARD): ASSIST CARD solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad RECREATIVA (No aplica en competencia), en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope en su voucher por este concepto. Incluye igualmente la asistencia por intercambios estudiantiles.

La Institución Universitaria del Putumayo remitirá los listados de los estudiantes que serán objeto de aseguramiento, de manera progresiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades

de la institución y hasta agotar el monto máximo contratado. Los listados serán enviados al contratista conforme se requiera, permitiendo la expedición e inclusión de los estudiantes en la póliza hasta la ejecución total del presupuesto disponible.

NOTA 1:

1. Los bienes deberán entregarse de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor

NOTA 2:

1. No se aceptarán propuestas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Institución Universitaria del Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

1.3.2. Obligaciones del Contratista: Además de las condiciones técnicas establecidas en el **numeral 1.3.1.**, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Amparar mediante póliza a los estudiantes del Institución Universitaria del Putumayo las 24 horas del día durante los 365 días del año en cualquier lugar.
2. Amparar a los estudiantes del Institución Universitaria del Putumayo desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.
3. Entregar póliza original.
4. Entregar carnets de seguros (en modalidad física o virtual), que contenga el número de la póliza, nombres y apellidos del estudiante, cedula de ciudadanía, programa y nombre de la institución.
5. Ofrecer a los estudiantes asegurados los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Agilizar los procesos de cobros de los amparos cuando lo soliciten los estudiantes.
7. Entregar Listado de hospitales y clínicas con las que tenga convenio.
8. Entregar requisitos para un eventual reclamo o cobro del seguro
9. Entregar carpeta de los servicios que se le presta al amparado bajo la póliza.
10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato.
11. El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana.
12. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para soportar el pago
13. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
14. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
15. Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el

objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

17. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por la misma.
19. Acreditar los pagos al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y parafiscales según el caso.
20. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y deberá cargar los informes y/o cuentas correspondientes en el Secop II, una vez hayan sido aprobada por el supervisor.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institucion.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de los productos a entregar, estos son las pólizas de seguro, será de DOCE (12) meses

Este lapso, en caso de celebrarse las respectivas pólizas, comenzará a correr a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes. El contrato de seguros a suscribir puede ser prorrogado o modificado hasta un 50% del valor originalmente contratado, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Primero: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el

SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

1.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

En atención al valor comercial estimado, la Institución ha previsto el valor del contrato en **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.695.000)** con IVA y demás impuestos que le apliquen, que se plantea de acuerdo con las condiciones del mercado.

La UNIPUTUMAYO pagará al contratista el cien por ciento (100%) por la totalidad del contrato ejecutado y de conformidad con los valores ofertados, dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato mediante acta de recibo final en la dependencia competente, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Factura o cuenta de cobro, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la entrega) y las cantidades recibidas. Se debe facturar en pesos (cifras enteras), la IUP no aceptará facturas o cuenta de cobro que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.

• Certificado del pago de aportes parafiscales y seguridad social del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y pago a proveedores, y seguridad social.

• Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago.

• Pago de estampillas correspondientes.

• Para el último pago deberá presentar el acta de liquidación

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. - para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre de la INSTITUCIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado.

La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte del Instituto.

Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente

elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

En atención al valor comercial estimado, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se determinó un valor aproximado de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.695.000).,**. No obstante, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se prevé la necesidad de realizar inclusiones de nuevos estudiantes

Este presupuesto será ejecutado de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento de la Institución y conforme se remitan los respectivos listados de estudiantes para su inclusión en la póliza, copando los recursos de manera gradual hasta agotar el monto máximo contratado, sin que ello implique para la Entidad la obligación de ejecutar la totalidad de la apropiación, sino únicamente los valores correspondientes a los estudiantes efectivamente asegurados durante la vigencia del contrato. Para respaldar el presente proceso de selección, el presupuesto oficial se ampara con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia fiscal 2026.

Para dar cumplimiento al presente proceso de selección, la Institución Universitaria del Putumayo ha establecido un presupuesto oficial de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.695.000).,**, Incluye IVA y demás costos directos, incluidos otros gravámenes y demás impuestos directos**.** El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia fiscal 2026:

CDP	RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2026002540	Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal	03/septiembre/2026	**$19.000.000**

1.7 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE EJECUCIÓN:

Los elementos serán entregados en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo, localizado en el Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Mocoa – Putumayo.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

1.9 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de seguros, de Mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la Menor Cuantía.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:

La invitación publica será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en las instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en Sede Principal Mocoa Putumayo.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La cronología del proceso a adelantar por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO se dará de acuerdo con lo estipulado en la plataforma del Secop II. (Favor revisar el cronograma en la plataforma)

2.3. REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:

Modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuyo término se establecerá en el cronograma del proceso dentro del documento de la invitación pública, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Así entonces, si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada la Secretaria o dependencia ENCARGADA DE GENERAR LA NECESIDAD, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la

presente invitación pública, quien recomendará al ordenador del gasto o quien haga sus veces la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.5. EVALUACION DEL MENOR PRECIO:

De conformidad con lo previsto en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO realizará las correcciones necesarias, (El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial)

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO podrá hacer correcciones y para ello tomará como valor inmodificable el VALOR UNITARIO antes de IVA del bien o servicio en la "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado o que algún precio unitario con IVA de la oferta supere el menor valor cotizado establecido en los estudios previos.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En desarrollo de lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.
El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, y no subsana dentro del término establecido por la entidad, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resulto no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate en el valor de la propuesta económica, se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021

2.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La INSTITUCION debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la INSTITUCION debe informar al contratista el del supervisor del contrato.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección

2.9. UNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.10. PROCEDIMIENTO:

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", indica: las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…)1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Objeto, condiciones técnicas, y valor), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***NOTA:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

2.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Si de esta verificación resultare que la propuesta no se ajusta a la invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada **NO HABIL** y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y se los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**

Requisito mínimo	**Forma de acreditarlo**
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Requisitos habilitantes la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Hoja de vida de la función pública.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
certificado de existencia y representación legal del proponente – Persona Jurídica	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 años más. Además, el proponente deberá demostrar objeto social acorde al objeto del presente proceso. Fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre. El certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio.

Personas Naturales – Registro Mercantil	Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra vigente su respectiva inscripción, el registro de su actividad le permita la ejecución del presente objeto este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio El Registro mercantil debe tener objeto acorde al objeto del presente estudio.
Registro único tributario.	Copia simple del Rut, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Antecedentes judiciales	Anexar el certificado de antecedentes judiciales. Sin embargo de conformidad al Decreto 019 de 2012 la Entidad realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	Anexar el certificado de medidas correctivas. Sin embargo La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios. Sin embargo, la Entidad consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	Anexar el certificado de responsabilidad fiscal. Sin embargo, la INSTITUCION EDUCATIVA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

	En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Si el Proponente persona natural, este deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. De igual manera el Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Libreta Militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida
Compromiso anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**: Debido a la especialidad de los bienes a entregar, se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así: El proponente deberá acreditar su experiencia presentando mínimo hasta tres (3) contratos

en actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cuyo valor de cada contrato aportado sea mayor o igual al 100% del valor presupuesto oficial (P.O.). Los contratos que respalden la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y cumplir con los requisitos de acreditar la experiencia como se señala más adelante.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

5.1.1. Condiciones para acreditar experiencia:

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”

Así las cosas, para la experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar Certificación y/o acta de liquidación (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) y para el caso en que certifique con privados, el oferente deberá anexar Certificación acompañada de acta de liquidación o copia del contrato.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

5.1.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.

	f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. NOTA: En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta, lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se rechazará la propuesta.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II - En caso de participación de proponentes responsables de IVA y no responsables de IVA, se tomarán los precios IVA incluido. - Con el fin de identificar el costo directo y otros gravámenes, en la OFERTA ECONOMICA se debe discriminar el subtotal y el Valor total, de conformidad con el anexo de la propuesta económica (Anexo 2). - Un oferente solo podrá presentar una oferta. - El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los ítems que requiere la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO**, cada Ítem objeto de la presente invitación pública - Todos los costos asociados a su preparación y presentación de la por puesta estarán a cargo del proponente y el Instituto n ningún caso, será responsable de los mismos. - **Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar e contenido de su propuesta técnico – económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por el Instituto en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la**

	ejecución y posterior liquidación de las actividades objeto del presente proceso. - La oferta debe tener una validez mínima de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. **CORRECION ARTIMETICA:** Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta por el precio unitario. **CUANDO EL PRECIO ES ARTIFICIALMENTE BAJO** En caso de precio artificialmente bajo, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO** requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, la Entidad a través de la Dependencia que requiere la prestación del servicio, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO** tuvo dudas sobre, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Si se decide rechazar la oferta, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO** podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales:** Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que con

posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el la Institución lo autorice

CAPITULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1 CONOCIMIENTO DE LA INVITACION PUBLICA

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección de mínima cuantía.

4.2 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

4.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con " LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO". Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO".

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

4.4 OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

4.5 COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

4.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su

idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.

B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
F. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica.
G. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
H. Las propuestas deberán tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
I. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
J. Se evaluará que cada uno de los ítems ofrecidos no superen *el precio de referencia* establecido en el estudio de mercado.
K. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

4.7 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicar para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

4.8 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte de los comités.

4.9. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO V
CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo, luego de vencido el término para subsanar:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación pública.
2. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en los estudios previos y la presente invitación
3. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y LA INSITUCION EDUCATIVA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
8. Cuando LA INSTITUCIÓN corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
9. Cuando no subsane dentro del término señalado en la presente invitación, los requisitos habilitantes solicitados por LA INSTITUCIÓN.
10. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la INSTITUCIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. La omisión en el diligenciamiento de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
12. En el evento en que el Proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario CERO PESOS ($0.00), excepto la casilla de IVA, cuando por el régimen tributario de la empresa, no sea responsable de este impuesto.
13. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el término previsto para el traslado del informe de evaluación.
14. En el evento en que el proponente no diligencie algún ítem de la oferta económica, excepto la casilla de IVA, cuando por el régimen tributario de la empresa, no sea responsable de este impuesto
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido a lo aquí establecido.
16. Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del ITO
17. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación. (literal g, numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993).
18. Cuando la oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente Oferta para esta contratación. (literal h, numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993)

19. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador.
20. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el cronograma o en la solicitud que de forma particular haga la entidad, en especial por el comité evaluador.
21. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
22. En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en la presente Invitación Pública.
23. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
24. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
25. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
26. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usurario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
27. Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del Secop II.
28. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
29. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la Entidad o no siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

6.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR al **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien haga las veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

6.3. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

6.4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; y para la ejecución del contrato será necesaria la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio respectiva.

6.5. PUBLICACIÓN

Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación (estudios previos, contrato y oferta) están disponibles en la Plataforma SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CAPITULO VII
DOCUMENTOS Y ANEXOS

7.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponiblidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida la INSTITUCION en desarrollo de la presente selección.

7.2. ANEXOS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2. FICHA DE CONDICIONES TECNICA
FORMATO 3. CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
FORMATO 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 7. FACTORES DE DESEMPATE

Se expide en Mocoa Putumayo, el tres (03) de septiembre de 2026

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
RECTORA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Nilsa Maryholy Narváez Piedrahita	Abogada Contratista Área de Contratación	Maryholy Narváez P.

Revisó:	Maxari Melo Burbano	Abogada Contratista Área de Contratación	

La Presente invitación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.